

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00536 [Cuaderno reconvencción 002]

Teniendo en cuenta que las demandas en reconvencción de restitución de tenencia por título distinto al arrendamiento impetradas por MERY STELLA GONZÁLEZ PRIETO¹, CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ², JOSÉ MARÍA, TERESA DE JESÚS y MATILDE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ³ contra FANNY GONZÁLEZ se fundan en los mismos hechos, pretensiones y pruebas y, aplicando lo señalado en el artículo 148 del Código General del Proceso, las mismas se tramitarán de forma conjunta en el cuaderno 002.

En ese orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda en RECONVENCIÓN para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Precísese claramente el valor de cada una de las condenas señaladas en las pretensiones, así como también, exclúyase la relacionada con la cancelación de gravámenes. Numeral 4° del artículo 82 del estatuto procesal general.

2. Desarróllese en los hechos de la demanda los supuestos fácticos que fundamentan las pretensiones condenatorias. Numeral 5° del artículo 82 *ejusdem*.

3. Hágase el juramento estimatorio conforme lo estipulan los artículos 82-7 y 206 *ibídem*.

4. Intégrese en un solo escrito la demanda con las anteriores correcciones.

5. Dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JASS

¹ Carpeta 002.

² Carpeta 003.

³ Carpeta 004.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 64
fijado el 24 de MAYO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fb46432b0fe7b9921470446087f22fb476c3ff42a4255f482fec8ee0dda7c85**

Documento generado en 23/05/2023 04:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>